CONTRATO Nº 31/12

"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS"

CONTRATO ABIERTO

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Humaitá Nº 145, Edificio Planeta I, Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Presidente el **Ingeniero Agrónomo JAIME AYALA GODOY**, nombrado según Decreto Nº 9163/12 con Cédula de Identidad Nº 703.155, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, ***SERVITEK DE ENGRACIA ZÁRATE DE SERVIÁN***, domiciliada en la calle Gral. Díaz Nº 101, teléfono 649.232, de la ciudad de Luque, República del Paraguay, con RUC Nº 673.875-3, representado por la Sra. ENGRACIA ZARATE DE SERVIAN en su carácter de propietario con C.I. Nº 673875, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS".** Que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente Contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al Servicio de Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras, que serán proveídos por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan LAS PARTES.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) La invitación ,la Descripción y las Especificaciones Técnicas Anexo 3 ;
c) La Oferta y la lista de precios unitarios presentados por el Proveedor;
d) La Garantía de cumplimiento de Contrato.
e) La Resolución de adjudicación del Contrato, y su respectiva notificación.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prelación de los mismos será en el orden enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 "a", de la Ley Nº 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Tipo de Presupuesto 1**– Objeto 240 – FF 30 - Descripción: Gastos por Servicios de Aseo, de Mantenimiento y Reparación por un monto de **Gs.15.000.000 (Guaraníes quince millones),** Incluidos en el Presupuesto General de la Nación, en el ejercicio 2012.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 234998.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 "b", de la Ley Nº 2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa Nº 27/2012** convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, la adjudicación fue realizada por Resolución Nº 306/2012.

ServiTek Equipos de Oficina Tel.: 649 232

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE - PRESIDENCIA

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO.
La modalidad del contrato es **ABIERTO**, y la vigencia del mismo será hasta el 31/12/12, desde la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: PRECIOS DEL CONTRATO (Art. 37 "c", de la Ley Nº 2051/03).
6.1. El monto unitario por los servicios a ser suministrados de acuerdo a la Carta Oferta consta en el siguiente cuadro:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	U.M.	Cantidad	Precio unitario G. Iva incluido	Precio Total G. Iva incluido
1	73161518-002	**Mantenimiento y reparación de Heladera**	Unidad	1	200.000	200.000
2	73161518-002	**Mantenimiento y reparación de Heladera**	Unidad	1	200.000	200.000
3	73161518-002	**Mantenimiento y reparación de Horno**	Unidad	1	110.000	110.000
4	73161518-002	**Mantenimiento y reparación de Microonda**	Unidad	1	110.000	110.000
		TOTAL				***620.000***

GUARANIES SEISCIENTOS VEINTE MIL.----------
6.2. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer un **Monto Mínimo** de **Gs.7.500.000** (Guaraníes siete millones quinientos mil) y un **Monto Máximo** de **Gs.15.000.000** (Guaraníes quince millones) IVA incluido.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 "d", de la Ley Nº 2051/03).
7.1. La entrega de los servicios a la Convocante se realizará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles a partir de la entrega del bien a ser reparado.
Los electrodomésticos se repararán en el local del contratista, y deben ser retirados de la oficina central hasta 15 días hábiles a partir de la recepción de la orden de servicio.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 "e", de la Ley Nº 2051/03).
El servicio de mantenimiento y reparación de electrodomésticos, deberán incluir repuestos y accesorios para el buen funcionamiento.

CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DE PAGO.
9.1. Los pagos serán con recursos institucionales (FF30), efectivizados dentro de los 20 (veinte) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva. El Proveedor deberá presentar una solicitud de pago por escrito acompañando la factura correspondiente y con la previa certificación del Dpto. Técnico de la Secretaria de Informática.

9.2. Conforme al Art. 41º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/07, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0.4% (cero punto cuatro por ciento) en carácter de contribución, además de las retenciones que correspondan.

9.4. Moneda de pago: el pago se hará en Guaraníes.

SeryiTek Equipos de Oficina Tel.: 649 232

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 "g", de la Ley Nº 2051/03).

10.1. El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al 5% del valor máximo del Contrato, a tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la siguiente forma:

a) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

10.2. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, la vigencia de la garantía se deberá mantener por el plazo que dure el Contrato.

10.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso el CONTRATANTE podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

10.4. La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la Ley y al Contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS (Art. 37 "i", de la Ley Nº 2051/03).

Si el PROVEEDOR no cumpliere con los plazos establecidos para el servicio, el Senave aplicará, por cada día, semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe del suministro en demora, en virtud del inciso "t" Art. 20 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 "j", de la Ley Nº 2051/03).

12.1. El servicio requerido comprende el Mantenimiento y Reparación de los equipos que se detallan en la clausula 6.1 de este Contrato, incluyendo la provisión de todos los repuestos y otros accesorios necesarios para la reparación y el normal funcionamiento de los mismos.

CLAUSULA DECIMO TERCERA:ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DENCP

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 "l", de la Ley Nº 2051/03).

14.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Legislación aplicable y en la Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay,a los 03 días del mes de octubre de 2012.

ING.AGR.JAIME AYALA GODOY
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE

ENGRACIA ZÁRATE DE SERVIÁN
SERVITEK
PROVEEDOR

ServiTek
Equipos de Oficina
Tel.: 649 232